



Asamblea de los Estados Partes

Distr.: General
6 de noviembre de 2012

ESPAÑOL
Original: inglés

Undécimo período de sesiones

La Haya, 14 a 22 de noviembre de 2012

Informe de la Mesa sobre la complementariedad

Nota de la Secretaría de la Asamblea

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 60 de la resolución ICC-ASP/10/Res.5, de 21 de diciembre de 2011, la Mesa de la Asamblea de los Estados Partes presenta su informe sobre la complementariedad para que lo examine la Asamblea. El presente informe refleja el resultado de las consultas oficiosas celebradas por el Grupo de Trabajo de la Mesa de La Haya con la Corte y otras partes interesadas.

I. Antecedentes

1. Durante la séptima reunión de la Mesa de la Asamblea de los Estados Partes (la “Asamblea”) de la Corte Penal Internacional (la “Corte”), celebrada el 28 de febrero de 2012, la Mesa designó como Estados coordinadores a Dinamarca y Sudáfrica, que actúan en esa capacidad tanto en el Grupo de Trabajo de La Haya como en el Grupo de Trabajo de Nueva York durante la preparación del undécimo período de sesiones.

2. Durante el décimo período de sesiones de la Asamblea, los Estados Partes resolvieron continuar y fortalecer la aplicación efectiva del Estatuto a escala nacional, a fin de aumentar la capacidad de las jurisdicciones nacionales de enjuiciar a los autores de los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional.¹ Por consiguiente, se encomendaron a los órganos de la Asamblea y a la Corte los siguientes mandatos esenciales: se pidió a la Mesa que continuara la aplicación de la resolución de Kampala sobre la complementariedad, y también el diálogo sobre ese mismo asunto con la Corte y otras partes interesadas. A la Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes (la “Secretaría de la Asamblea”) se le encomendó que, dentro de los recursos disponibles, facilitara el intercambio de información entre la Corte, los Estados Partes y otras partes interesadas, incluidas las organizaciones internacionales y la sociedad civil, con miras a fortalecer las jurisdicciones nacionales, y que informara a la Asamblea al respecto en su undécimo período de sesiones. A la Corte, recordando su función limitada en el fortalecimiento de las jurisdicciones nacionales, se le pidió que continuara cooperando en la esfera de la complementariedad con la Secretaría de la Asamblea y que informara a la Asamblea al respecto en su undécimo período de sesiones.

3. Durante la preparación de la primera Conferencia de Revisión del Estatuto de Roma, celebrada en 2010, se propuso que la complementariedad se incluyera como tema del ejercicio de balance que se celebró en Kampala como parte de la Conferencia. Esta decisión fue adoptada por la Asamblea en su octavo período de sesiones.² Posteriormente la Mesa de la Asamblea elaboró un proyecto de resolución acompañado de un informe sobre la complementariedad.³ La Conferencia de Revisión adoptó la resolución por consenso.⁴

4. Desde entonces la Asamblea y su Mesa, junto con la Secretaría de la Asamblea, han trabajado con empeño en la aplicación de la resolución. Los facilitadores y coordinadores han presentado a la Asamblea informes sobre el progreso de los trabajos, que se han sumado a los informes de la propia Corte y de la Secretaría de la Asamblea. El presente informe es el tercer informe a la Asamblea sobre la complementariedad.

II. Conclusiones generales

5. El Estatuto de Roma ha creado un sistema de justicia penal destinado a velar por que los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional en su conjunto no queden sin castigo por no estar los Estados dispuestos a llevar a cabo la investigación o el enjuiciamiento de los autores de estos crímenes, o no poder realmente hacerlo. Este sistema está basado en el principio de complementariedad tal como queda consagrado en el Estatuto; ello significa que la Corte solamente podrá intervenir cuando los Estados no estén dispuestos a llevar a cabo la investigación o el enjuiciamiento de estos crímenes, o no puedan realmente hacerlo.

6. Los Estados Partes, la Corte y otras partes interesadas entienden en general que la cooperación internacional contribuye a la lucha contra la impunidad respecto de estos crímenes y al funcionamiento del sistema del Estatuto de Roma, en particular mediante los

¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, décimo período de sesiones, Nueva York, 12 a 21 de diciembre de 2011* (ICC-ASP/10/20), Vol. I, parte III, ICC-ASP/10/Res.5, párr. 58.

² *Documentos Oficiales... octavo período de sesiones... 2009* (ICC-ASP/8/20), Vol. I, parte II, ICC-ASP/8/Res.6, anexo IV.

³ Informe de la Mesa sobre la complementariedad: “Balance sobre el principio de complementariedad: salvar la brecha de la impunidad” (ICC-ASP/8/51).

⁴ Resolución RC/Res.1.

programas de desarrollo del estado de derecho cuyo objeto es hacer posible que las jurisdicciones nacionales se ocupen de los crímenes de guerra, los crímenes de lesa humanidad y el genocidio. Esta cooperación se ha denominado “complementariedad positiva” o actividades relacionadas con la complementariedad.

7. La comunidad internacional concede gran importancia al estado de derecho, y en este contexto también está prestando una atención creciente a la necesidad de luchar contra la impunidad respecto de los crímenes del Estatuto de Roma. Se están realizando muchas actividades en todo el mundo destinadas a fortalecer las jurisdicciones nacionales para que puedan hacer frente a los crímenes del Estatuto de Roma, contribuyendo con ello a cerrar las brechas en la impunidad y hacer que se cumpla el objeto y propósito del Estatuto. Tanto el Grupo de Trabajo de La Haya como el de Nueva York han recibido información actualizada sobre algunas de estas actividades relacionadas con la complementariedad. La Presidencia de la Asamblea de los Estados Partes, en colaboración con la Open Society Justice Initiative (Iniciativa Pro-Justicia de la Sociedad Abierta) y los coordinadores de Dinamarca y Sudáfrica, organizó una mesa redonda en Nueva York, en mayo de 2012, sobre la “Puesta en práctica de la complementariedad”; los Estados aportaron consideraciones sobre sus experiencias nacionales. En julio de 2012, el Grupo de Trabajo de Nueva York escuchó una exposición informativa de la Presidenta de la Asamblea de los Estados Partes, el Centro Internacional para la Justicia Transicional, la Dependencia de las Naciones Unidas sobre el Estado de Derecho, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y los coordinadores, Dinamarca y Sudáfrica, sobre las novedades y las prácticas en materia de complementariedad desde la Conferencia de Revisión de Kampala. La Secretaría de la Asamblea también sigue divulgando información al respecto. Estas actividades deberían seguir siendo celebradas y fomentadas.

8. Para promover y fomentar mayores esfuerzos internacionales para fortalecer las jurisdicciones nacionales (la “complementariedad positiva”), los coordinadores, junto con la Secretaría de la Asamblea, han trabajado con los Estados, las organizaciones internacionales y la sociedad civil en la incorporación de las actividades de complementariedad al discurso de desarrollo del estado de derecho y los programas pertinentes. Se valoran mucho el interés y apoyo de la Dependencia de las Naciones Unidas sobre el Estado de Derecho, el PNUD, la Oficina del Alto Comisionado para los derechos humanos (OACDH), entre otros, así como de varios Estados y organizaciones regionales y de la sociedad civil.

9. Tanto los Estados Partes como la Corte han manifestado la opinión de que la propia Corte cuenta con una función limitada para la creación de capacidades de investigación y enjuiciamiento de los crímenes del Estatuto de Roma ‘sobre el terreno’. Este es un asunto que incumbe a los Estados, las Naciones Unidas y los correspondientes organismos especializados, otras organizaciones internacionales y regionales y la sociedad civil. En el transcurso de su mandato fundamental, la Corte puede prestar algunas formas de asistencia a las jurisdicciones nacionales, contribuyendo con ello al funcionamiento del Sistema del Estatuto de Roma. A la Asamblea de los Estados Partes le corresponde el importante papel de respaldar y favorecer los empeños de la comunidad internacional para reforzar las jurisdicciones internacionales mediante actividades relacionadas con la complementariedad, afianzando con ello la lucha contra la impunidad.

10. En la práctica, la aplicación del principio de la complementariedad no lleva a una disyuntiva – bien un procesamiento nacional o bien un procesamiento internacional – cuando la Corte participa activamente en una situación. En las situaciones donde la Corte esté enjuiciando a los máximos responsables, con frecuencia se habrán de llevar a cabo enjuiciamientos nacionales contra otros autores, y posiblemente otras formas de actuaciones de justicia transicional para los cómplices con menor responsabilidad y otras personas involucradas en los crímenes. En estas situaciones, el Estado deberá evitar que se produzca una brecha vertical en la impunidad;⁵ la jurisdicción nacional y la internacional se pueden complementar entre sí.

11. Importa recordar que todos los asuntos dimanantes de la admisibilidad de las causas ante la Corte en virtud del artículo 17 del Estatuto de Roma constituyen un asunto judicial, que sólo los magistrados de la Corte pueden decidir. Las iniciativas de los Estados Partes

⁵ ICC-ASP/8/51.

para reforzar las jurisdicciones nacionales de manera que puedan realizar investigaciones y enjuiciamientos genuinos de los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional en su conjunto deberán mantener en todos los casos la integridad del Estatuto de Roma y el funcionamiento efectivo e independiente de sus instituciones.

III. La Asamblea de los Estados Partes y su Secretaría

12. La Asamblea de los Estados Partes custodia el sistema del Estatuto de Roma. Si bien la Asamblea juega un papel muy limitado en el fortalecimiento de la capacidad de las jurisdicciones nacionales para investigar y enjuiciar crímenes graves de trascendencia para la comunidad internacional, constituye un foro fundamental para los asuntos de justicia penal internacional. La lucha tanto en el plano nacional como en el internacional contra la impunidad respecto de los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional en su conjunto constituye el objetivo fundamental del Estatuto.

13. En este sentido, la Asamblea tiene la importante función de alentar y fomentar la creación de capacidades en el plano nacional, fortaleciendo con ello el pilar del sistema del Estatuto de Roma constituido por los Estados Partes. La asistencia a los Estados para que asuman su responsabilidad primordial de investigar y enjuiciar, prestada mediante el fomento de la complementariedad en los programas nuevos y actuales sobre el estado de derecho y otros instrumentos pertinentes, es un elemento importante de la lucha contra la impunidad.

14. En cuanto a la Secretaría de la Asamblea, ha continuado desarrollando su función de facilitar y compartir información junto con los coordinadores.⁶ Esta función se ha establecido con arreglo a los recursos disponibles, y por tanto existen límites respecto de los posibles logros. Sin embargo, se han obtenido progresos en ambas direcciones, a saber: el portal de internet sobre la complementariedad⁷ y la creación de nuevas relaciones con Estados y agentes destacados en esa esfera. Recientemente, se ha visto un mayor interés por presentar información y acceder al portal. Respecto de las relaciones creadas con diversos agentes que están trabajando para poner en práctica la complementariedad, en algunos casos la Secretaría de la Asamblea ha ayudado a poner en contacto a quienes piden asistencia con quienes están en condiciones de prestarla.

15. Se alienta a la Secretaría de la Asamblea a que continúe sus esfuerzos, y a todas las partes interesadas a que presenten información a la Secretaría de la Asamblea para su inserción en el portal sirviéndose de los formularios de presentación de la Secretaría de la Asamblea, que están disponibles en su sitio web.

IV. La Corte

16. Como ha quedado establecido, a la Corte le corresponde una función limitada en la creación de capacidades nacionales para el enjuiciamiento de los crímenes más graves de trascendencia internacional.⁸ Desde un punto de vista judicial, la complementariedad tiene un significado específico relacionado con la admisibilidad de las causas ante la Corte y es un asunto que sólo los magistrados pueden decidir.

17. Sin embargo, y específicamente en lo que respecta a los Estados donde la Corte ejecuta su mandato fundamental (es decir, donde está analizando, investigando activamente o enjuiciando una situación determinada), la Corte puede interactuar con las autoridades nacionales o intervenir sobre el terreno. Además, los funcionarios de la Corte interactúan periódicamente con altos cargos de los Estados y las organizaciones internacionales. Así, la Corte puede promover, apoyar e impulsar los enjuiciamientos nacionales en el transcurso de

⁶ Informe de la Secretaría de la Asamblea sobre la complementariedad (ICC-ASP/11/25).

⁷ <https://extranet.icc-cpi.int/icc/complementarity/default.aspx>

⁸ Informe de la Corte sobre la complementariedad (ICC-ASP/11/39).

⁹ *Documentos Oficiales... décimo período de sesiones... 2011* (ICC-ASP/8/20), Vol. II, parte B.2, párr. 19.

¹⁰ Véase, por ejemplo, el informe "Report of the President of the Conference Assessing the Legacy of the ICTY", de fecha 27 de abril de 2012, que incluye un breve resumen de algunos de los asuntos relativos al legado del Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia. (http://www.icty.org/x/file/Press/Events/100427_legacyconference_pdt_report.pdf).

sus actividades fundamentales sin asumir ninguna nueva responsabilidad. Asimismo, con arreglo al párrafo 10 del artículo 93 del Estatuto, a solicitud de un Estado Parte que lleve a cabo una investigación o sustancie un juicio por una conducta que constituya un crimen de la competencia de la Corte o que constituya un crimen grave con arreglo al derecho interno del Estado requirente, la Corte podrá cooperar con él y prestarle asistencia.

18. Si bien la Corte no es un organismo de desarrollo, sí cuenta con amplia experiencia en investigaciones y enjuiciamientos, conocimiento de las situaciones y necesidades ‘sobre el terreno’ y experiencia práctica de los retos que conllevan la investigación y el enjuiciamiento de los crímenes más graves de trascendencia internacional, y también de cómo encarar esos retos. En el contexto de las contribuciones voluntarias, el Proyecto de instrumentos jurídicos de la Corte constituye una plataforma importante para la información jurídica sobre derecho penal internacional que puede ser de ayuda en la creación de la capacidad nacional.

19. El informe de la Corte a la Asamblea en su undécimo período de sesiones⁹ contiene información detallada a la que podrían remitirse los agentes del estado de derecho a la hora de considerar actividades específicas relacionadas con la complementariedad. Como ha indicado la Corte en su informe, un intercambio de información entre los agentes del estado de derecho y la Corte en el que se respetara plenamente la independencia judicial de la Corte sería especialmente provechoso a la hora de tomar en consideración actividades relacionadas con la complementariedad para aquellos países donde la Corte también actúa. Lo anterior no debería crear tareas adicionales ni cargas económicas para la Corte, ni trascender su mandato judicial fundamental.

20. El Comité de Presupuesto y Finanzas señaló en el informe de su 17º período de sesiones que se debería considerar la formulación de estrategias de salida para aquellas situaciones donde la Corte ha concluido sus actividades judiciales. Esas estrategias podrían incluir evaluaciones de la asistencia necesaria para que el sistema judicial del país en cuestión pudiera gestionar cualquier asunto residual, por ejemplo la protección de los testigos y cualquier investigación o enjuiciamiento pendiente. La Corte está estudiando este asunto y en un futuro podrá tratarlo en detalle, en particular cuando se hayan concluido las actividades judiciales en al menos una causa. En el futuro, sin embargo, esas estrategias de salida podrían incluir un componente de la complementariedad y contribuir a resolver las brechas en la impunidad que aún subsisten. Asimismo, se podría contemplar el examen oportuno de cuestiones pertinentes relativas al legado, como son la forma de preservar y desarrollar la incidencia de la Corte en el sistema judicial nacional, cuando proceda, tomando en consideración la experiencia derivada en otras jurisdicciones internacionales y dentro de un diálogo con la Asamblea.¹⁰

V. Los esfuerzos más amplios de la comunidad internacional

21. Además de los intercambios de opiniones e información y las actividades de facilitación que tienen lugar en la Asamblea y por la Corte, varios agentes organizan un considerable número de actividades pertinentes para la complementariedad y la creación de capacidades para luchar contra la impunidad respecto de los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional en su conjunto. Los Estados Partes han recibido información actualizada respecto de algunas de ellas; se facilitará una información más amplia en el portal web de la Secretaría de la Asamblea sobre la complementariedad.

22. El estado de derecho sigue siendo una prioridad absoluta para la comunidad internacional. En este contexto, se reconoce cada vez más que velar por que los sistemas nacionales de justicia puedan ocuparse de los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional - en particular durante o después de los conflictos - supone una contribución esencial a la creación del estado de derecho, junto con otros mecanismos de justicia transicional. En este sentido, el informe del Secretario General de las Naciones

⁹ *Documentos Oficiales... décimo período de sesiones... 2011* (ICC-ASP/8/20), Vol. II, parte B.2, párr. 19.

¹⁰ Véase, por ejemplo, el informe “Report of the President of the Conference Assessing the Legacy of the ICTY”, de fecha 27 de abril de 2012, que incluye un breve resumen de algunos de los asuntos relativos al legado del Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia. (http://www.icty.org/x/file/Press/Events/100427_legacyconference_pdt_report.pdf).

Unidas “En aras de la justicia: un programa de acción para reforzar el estado de derecho en los planos nacional e internacional” subraya varios temas e incluye recomendaciones para las partes interesadas pertinentes.¹¹ El informe del Secretario General de las Naciones Unidas titulado “El fortalecimiento y la coordinación de las actividades de las Naciones Unidas orientadas a la promoción del estado de derecho”¹² también muestra la función complementaria de las jurisdicciones nacionales e internacional a la hora de velar por que se exijan responsabilidades a los autores de los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional.

23. Asimismo, la comunidad internacional se ha comprometido a velar por que no se tolere la impunidad respecto del genocidio, los crímenes de guerra y los crímenes de lesa humanidad y otras violaciones del derecho internacional humanitario o violaciones graves de los derechos humanos, y por que esos crímenes se investiguen y castiguen debidamente, y en este sentido ha alentado el fortalecimiento de los sistemas judiciales nacionales.¹³ Este compromiso fue afirmado en la declaración adoptada por la Reunión de alto nivel sobre el estado de derecho en los planos nacional e internacional, que tuvo lugar el 24 de septiembre de 2012 en Nueva York, durante el sexagésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General. Varios Estados Partes en el Estatuto de Roma han adquirido compromisos específicos en este sentido.¹⁴

24. Aparte de estas actividades generales destinadas a que la complementariedad funcione, se están ejecutando innumerables proyectos de creación de capacidades en todo el mundo, incluidos los países en conflicto o los que salen de un conflicto. Llevan a cabo estas actividades los Estados, las organizaciones internacionales y regionales y la sociedad civil.¹⁵

25. En la actualidad, las Naciones Unidas suministran asistencia relacionada con el estado de derecho en más de 150 Estados Miembros. Estas actividades se desarrollan en todos los contextos, incluidos los de desarrollo, fragilidad, conflicto y construcción de la paz, incluso en 17 operaciones de paz que cuentan con mandatos relativos al estado de derecho. Al menos 3 entidades de las Naciones Unidas participan en actividades relacionadas con el estado de derecho en un mínimo de 70 países, y al menos 5 en más de 25 países. Estos pueden ser países de situación, o países donde existen situaciones sometidas a un análisis preliminar por la Fiscalía. La familia de las Naciones Unidas reúne una amplia variedad de conocimientos complementarios que pueden dar apoyo al fortalecimiento de la capacidad nacional para investigar y enjuiciar los crímenes de la competencia de la Corte. La OACDH tiene como mandato específico dar apoyo a los Estados en sus empeños de justicia transicional. El PNUD lleva a cabo en más de 100 países programas de desarrollo del estado de derecho; entre ellos se incluye el desarrollo de las capacidades de los agentes nacionales para velar por que se rindan cuentas por los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional en los contextos pertinentes. El Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz es fundamental para el fortalecimiento de la cadena de la justicia penal en su totalidad en los países donde actúa bajo un mandato del Consejo de Seguridad. La Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito cuenta con conocimientos expertos incomparables en el fortalecimiento de los sistemas de justicia penal en el sentido más amplio, que incluyen la asistencia técnica en general y también conocimientos expertos específicos relativos a la prevención del terrorismo, el crimen organizado y la corrupción. La Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU Mujeres) presta su asistencia velando por que el trabajo de las Naciones Unidas incorpore una clara dimensión de género y la totalidad de las necesidades de las mujeres relativas a la justicia, incluidas las de reparaciones. El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) ayudan a velar por que el trabajo de las Naciones Unidas fomente y proteja los derechos de la infancia así como los de los refugiados y las personas apátridas. En su trabajo conjunto, la familia de las

¹¹ A/66/749, en particular los párrafos 24 y 25, y 35 a 40.

¹² A/67/290.

¹³ A/67/L.1*.

¹⁴ Los compromisos individuales se pueden consultar en el sitio web de las Naciones Unidas sobre el estado de derecho, www.unrol.org.

¹⁵ Véase: “Focal points’ compilation of examples of projects aimed at strengthening domestic jurisdictions to deal with Rome Statute crimes” (RC/ST/CM/INF.2) (inglés y francés únicamente).

Naciones Unidas constituye un asociado fundamental que asiste a los Estados en su responsabilidad primordial de velar por que no queden sin castigo los crímenes más graves.¹⁶

26. Además, el PNUD y el Centro Internacional para la Justicia Transicional (ICTJ), junto con los coordinadores, Dinamarca y Sudáfrica, están llevando adelante el proceso de Greentree, que se centra en la forma de aplicar la complementariedad en la práctica e integrarla en los programas de cooperación para el desarrollo y estado de derecho. El informe sobre la reunión más reciente se pondrá a disposición de la Asamblea de los Estados Partes. Los Estados también recibieron información actualizada sobre el proceso de Greentree y un informe sobre novedades recientes durante la primera mitad del año. En este contexto, el Gobierno de Suecia, junto con el ICTJ, convocaron a varios representantes de Estados, de organizaciones internacionales y regionales y de la sociedad civil en mayo de 2012 en Estocolmo (Suecia) para continuar los intercambios de opiniones pertinentes. Estos procesos están abiertos a todos los Estados Partes.

VI. Conclusión

27. La información que antecede pone de manifiesto y reafirma las respectivas funciones de los Estados Partes, la Secretaría de la Asamblea y la Corte a la hora de promover la complementariedad. También presenta un resumen de algunos de los actos y actividades que han tenido lugar en 2012. La mayoría de estas actividades tienen lugar fuera del ámbito de la propia Asamblea, pero inciden de forma directa y positiva en el funcionamiento del sistema del Estatuto de Roma. Desde el punto de vista del Estatuto de Roma y de la Asamblea de los Estados Partes, todos estos actos y actividades contribuyen al logro del objetivo general del Estatuto, a saber, luchar contra la impunidad respecto de los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional en su conjunto, y merecen ser celebrados y estudiados por la Asamblea

28. Para este fin, se recomienda que la Asamblea adopte el proyecto de resolución que se incluye como anexo I a continuación de la sesión plenaria sobre la complementariedad, que se describe en el anexo II.

29. Asimismo, se recomienda eliminar los correspondientes párrafos sobre la complementariedad de la parte dispositiva del proyecto de resolución general de la Asamblea en su undécimo período de sesiones (párrafos 58 a 63 de la resolución ICC-ASP/10/Res.5), conservando por otra parte el correspondiente párrafo del preámbulo (párrafo 7 de la citada resolución).

¹⁶ Datos basados en la información proporcionada por la Dependencia de las Naciones Unidas sobre el Estado de Derecho en consulta con las organizaciones pertinentes de las Naciones Unidas.

Anexo I

Proyecto de resolución sobre complementariedad

La Asamblea de los Estados Partes,

Reafirmando su compromiso con el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y su determinación de luchar contra la impunidad respecto de los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional, y *destacando* la importancia de la voluntad y capacidad de los Estados para llevar a cabo investigaciones y enjuiciamientos eficaces de esos crímenes,

Celebrando los esfuerzos y los logros de la Corte al llevar ante la justicia a los principales responsables de estos crímenes y *observando* la evolución de la jurisprudencia de la Corte relativa a la complementariedad,

Recordando la responsabilidad primaria de los Estados de investigar y enjuiciar los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional y, para esos fines, la necesidad de adoptar medidas adicionales en el plano nacional y de intensificar la asistencia judicial y la cooperación en el plano internacional para que los sistemas jurídicos nacionales sean capaces de someter estos crímenes a la acción eficaz de la justicia,

Recordando también que la aplicación de los artículos 17 y 19 del Estatuto de Roma relativos a la admisibilidad de las causas remitidas a la Corte es un asunto judicial que han de determinar los magistrados de la Corte,

Recordando asimismo que la manera de concluir la Corte sus actividades en un país de situación se debería someter a una mayor consideración, y que las correspondientes estrategias de salida podrían aportar orientaciones en cuanto a la forma de asistir a un país de situación a continuar las actuaciones nacionales una vez que la Corte haya concluido sus actividades en una situación determinada,

1. *Decide* continuar y fortalecer la aplicación nacional efectiva del Estatuto de Roma, con miras a afianzar la capacidad de las jurisdicciones nacionales para enjuiciar a los autores de los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional, de conformidad con las normas internacionalmente reconocidas de juicios imparciales y con arreglo al principio de la complementariedad;
2. *Observa con satisfacción* la participación de la comunidad internacional en el fortalecimiento de la capacidad de las jurisdicciones nacionales en aras de permitir a los Estados llevar a cabo enjuiciamientos eficaces de los crímenes del Estatuto de Roma;
3. *Celebra* el compromiso por los órganos de las Naciones Unidas de continuar integrando las actividades de creación de capacidades que persiguen el fortalecimiento de las jurisdicciones nacionales respecto de la investigación y el enjuiciamiento de los crímenes del Estatuto de Roma tanto en los programas e instrumentos de asistencia técnica actuales como en los nuevos, y *alienta enérgicamente* a otras organizaciones internacionales y regionales, los Estados y la sociedad civil a realizar esfuerzos adicionales en este sentido;
4. *Celebra* la Declaración adoptada por la Reunión de alto nivel del sexagésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre el estado de derecho en los planos nacional e internacional;
5. *[Marcador de posición para los resultados de los debates en sesión plenaria, incluidos los compromisos y otros resultados concretos]*
6. *Señala* que el cabal funcionamiento del principio de la complementariedad entraña que los Estados tipifiquen como delitos punibles los crímenes enumerados en los artículos 6, 7 y 8 del Estatuto de Roma, en aras de establecer su competencia sobre esos crímenes y asegurar el cumplimiento efectivo de esa legislación, e *insta* a los Estados a hacerlo;
7. *Acoge con beneplácito* el informe de la Mesa sobre la complementariedad y el progreso alcanzado en la aplicación de la resolución de la Conferencia de Revisión sobre la complementariedad, y *pide* a la Mesa que siga ocupándose de esta cuestión y que continúe

su diálogo sobre la complementariedad con la Corte y con otras partes interesadas, con arreglo a la resolución RC/Res.1 y a lo expuesto en el informe de la Mesa sobre la complementariedad: “Balance sobre el principio de la complementariedad: salvar la brecha de la impunidad”,¹ incluso respecto de las actividades de creación de capacidades relacionadas con la complementariedad que lleva a cabo la comunidad internacional para asistir a las jurisdicciones nacionales, así como de las posibles estrategias de salida de la Corte y las cuestiones conexas;

8. *Acoge con beneplácito* el informe de la Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes sobre el progreso logrado en el cumplimiento de su mandato de facilitar el intercambio de información entre la Corte, los Estados Partes y otras partes interesadas, incluidas las organizaciones internacionales y la sociedad civil, con miras al fortalecimiento de las competencias nacionales,² *observa también con beneplácito* el trabajo que ya ha sido realizado por la Secretaría de la Asamblea y *pide* a la Secretaría de la Asamblea que, dentro del límite de los recursos existentes, continúe afianzando sus esfuerzos para facilitar el intercambio de información en este sentido, incluso mediante la solicitud a los Estados de que identifiquen sus necesidades de creación de capacidades, y que informe a la Asamblea en su duodécimo período de sesiones respecto de las medidas prácticas adoptadas al respecto;

9. *Alienta* a los Estados, las organizaciones internacionales y regionales y la sociedad civil a presentar a la Secretaría de la Asamblea información sobre sus actividades relacionadas con la complementariedad y *pide* a la Secretaría de la Asamblea que informe a la Asamblea al respecto en su duodécimo período de sesiones;

10. *Acoge con beneplácito* el informe de la Corte sobre complementariedad y, recordando la función limitada de la Corte en el fortalecimiento de las competencias nacionales, también su contribución a los empeños de la comunidad internacional en este sentido, incluido el Proyecto de instrumentos jurídicos de la Corte, y *pide* a la Corte que continúe su colaboración con la Secretaría de la Asamblea en la esfera de la complementariedad, dentro del mandato actual, y que informe a la Asamblea según proceda en su duodécimo período de sesiones.

¹ ICC-ASP/8/51.

² Informe de la Secretaría de la Asamblea sobre la complementariedad (ICC-ASP/11/25).

Anexo II

Proyecto de programa para el segmento de la Asamblea sobre la complementariedad

Lunes 19 de noviembre de 2012

- 10.00 a 10.10 horas Observaciones preliminares de la Presidenta de la Asamblea de los Estados Partes y de Dinamarca/Sudáfrica
- 10.10 a 10.30 horas Discurso de apertura pronunciado por la Sra. Helen Clark
- 10.30 a 11.15 horas Presentación de casos concretos por representantes de los Gobiernos
- 11.15 a 12.45 horas Debate en sesión plenaria sobre la complementariedad, con oportunidades para que los Estados y las organizaciones observadoras internacionales y regionales aporten información sobre iniciativas, compromisos y actividades complementarias
- 12.45 a 13.00 horas Reflexiones y observaciones finales de la Sra. Clark, el Presidente y la Fiscal de la Corte, Dinamarca/Sudáfrica y la Presidenta de la Asamblea de los Estados Partes
-